



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000347-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515381523 - 3]

### VISTOS:

LOS EXPEDIENTE CON SISGEDO 515379826-0 de fecha 23 de mayo 2024, EXPEDIENTE CON SISGEDO 515381523-0 de fecha 24 de mayo 2024, - OFICIO N°000532-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515381523-1] de fecha 27 de mayo 2024, EXPEDIENTE CON SISGEDO 515387115-0 de fecha 29 de mayo 2024, y el INFORME TECNICO 000063-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515381523 - 2] y demás documentos que se adjuntan en 15 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art-.24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "...a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N°111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud.

Que, mediante EXPEDIENTE CON SISGEDO 515379826-0 de fecha 23 de mayo 2024, el servidor ELFER ERICK DIAZ VASQUEZ, solicita licencia por salud, y sólo adjunta una copia de su Documento Nacional de Identidad.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000347-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515381523 - 3]**

Que, mediante EXPEDIENTE CON SISGEDO 515381523-0 de fecha 24 de mayo 2024 en la que adjunta fotocopia del CERTIFICADO MEDICO 0149727 y fotocopia del INFORME MEDICO de fecha 23 de mayo firmado por el Dr. Willy Chirinos Hoyes.

Que, mediante OFICIO N°000532-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515381523-1] de fecha 27 de mayo 2024, se le notifica que se sirva alcanzar el Certificado Médico y el Informe Médico en original.

Que, mediante EXPEDIENTE CON SISGEDO 515387115-0, el servidor ELFER ERICK DIAZ VASQUEZ, reitera solicitud de licencia por salud y adjunta el CITT A-496-00016102-24, expedido por el Dra. MARIA PAOLA URBINA DIAZ del HOSPITAL LUIS HEYSEN I; además adjunta la receta médica; por quince (15) días con vigencia a partir del 22 de mayo al 05 de junio 2024.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de Licencia de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000063-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515381523 - 2] y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR** Incapacidad temporal para el Trabajo del servidor asumidos por la Unidad Ejecutora 304 -1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque que a continuación se detalla:

- EXPEDIENTE CON SISGEDO 515379826-0 de fecha 23 de mayo 2024
- EXPEDIENTE CON SISGEDO 515381523-0 de fecha 24 de mayo 2024
- OFICIO N°000532-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515381523-1]de fecha 27 de mayo 2024
- EXPEDIENTE CON SISGEDO 515387115-0 de fecha 29 de mayo 2024

ELFER ERICK DIAZ VASQUEZ	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° 42838248
CARGO	: SUP. CO.SERV
CATEGORIA REMUNERATIVA	: STA
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LUGAR	: CHICLAYO
NEXUS	: N° 021821215913
EXPEDIDO POR CMP 56983	: Dra. María Paola Urbina Díaz
CITT	: A-496-00010382-24
VIGENCIA	: a partir del 22 mayo al 05 de junio 2024
TOTAL DIAS	: 15 días
PERIODO REMUNERADO	: 15 días A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 días a cargo de ESSALUD
DIAS ACUMULADOS A LA FECHA	: 95 días tal como señala el CITT

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte interesada la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000347-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515381523 - 3]**

Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
Fecha y hora de proceso: 31/05/2024 - 17:37:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*